

RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 198-2019-OS/DSE/STE

Lima, 01 de julio del 2019

<p>Expediente N°: ECT-2019-040 SIGED: 201900101324 Procedimiento: Exoneración de compensaciones por interrupción programada Asunto: Evaluación de Solicitud Solicitante: ELECTRONOROESTE S.A. Fecha de interrupción programada: 7 de julio de 2019 CODOSI: 408274</p>
--

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante carta N° RF-704-2017/ENOSA de fecha 4 de diciembre de 2017, con expediente Siged N° 201700208452, ELECTRONOROESTE SA. (en adelante ENO) solicitó la -exoneración del pago de compensaciones por interrupción programada del 20 de diciembre de 2017 en la SET Puerto Pizarro, por trabajos asociados al proyecto “Puesta en servicio de un nuevo transformador de potencia de 60/22.9/10.5kV (30 MVA) que reemplazaría al transformador de potencia de 60/22.9 kV (9 MVA)”, el cual no se ejecutó.
- 1.2 Mediante carta N° RF-455-2018/ENOSA de fecha 13 de agosto de 2018, con expediente Siged N° 201800135387, ENO solicitó la exoneración del pago de compensaciones por la interrupción programada en la SET Puerto Pizarro de 25/20/7 MVA (ONAN) en 60/22.9/10,5 kV, por el corte programado del 1 de setiembre de 2018 para actividades del Proyecto “Puesta en Servicio del Nuevo Alimentador 83N de la SET Puerto Pizarro”, entre las 07:00 horas y las 15:00 horas, el cual no ejecutó.
- 1.3 Mediante carta N° RF-0426-2019/ENOSA, con expediente Siged N° 201900091762, ENO solicitó la exoneración del pago de compensaciones por la interrupción programada en la SET Puerto Pizarro de 25/20/7 MVA (ONAN) en 60/22.9/10,5 kV, por el corte programado del 2019-06-27 para actividades del Proyecto “Ampliación de la SET Puerto Pizarro”, entre las 06:00 horas y 18:00 horas, labores que no ejecutó.
- 1.4 Mediante carta N° RF-0452-2019/ENOSA, con expediente Siged N° 201900101324, ENO solicitó la exoneración del pago de compensaciones por la interrupción programada en la SET Puerto Pizarro de 25/20/7 MVA (ONAN) en 60/22.9/10,5 kV, por el corte programado del 2019-07-07 para actividades del Proyecto “Ampliación de la SET Puerto Pizarro”, entre las 06:00 horas y 18:00 horas.

2. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.

- 2.2 Asimismo, en virtud del artículo 3 del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD, que establece instancias competentes en los procedimientos administrativos sancionadores y otros procedimientos administrativos, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.
- 2.3 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.
- 2.4 **Respecto al proyecto “Ampliación de la S.E. Puerto Pizarro”**

Conforme a lo manifestado por ENO, en el mes de diciembre del año 2017, puso en servicio en la SET Puerto Pizarro, un nuevo transformador de **25/30 MVA ONAN/ONAF**, 58±8X1%/24/10.5 KV y fue retirado el transformador antiguo de **9 MVA ONAN-ONAF**, 60±13x1.0%/22.9KV; así mismo, actualmente existen 3 AMT en 22,9 kV los cuales suministran energía eléctrica a empresas industriales langostineras, empresas de refrigeración, al aeropuerto de Tumbes y a la localidad de Puerto Pizarro y otros anexos.

Mediante Informe N° 536-2016 – GART, Osinergmin ha aprobado el PIT 2017-2021 considerando la Celdas de Alimentación 23 kV en la SET AT/MT Puerto Pizarro.

Del proyecto de ampliación de la SET Puerto Pizarro

El proyecto “Ampliación SET Puerto Pizarro”, permitirá contar con infraestructura y equipos electromecánicos necesarios y adecuados para atender la creciente demanda en las zonas del proyecto; además, de implementar una configuración PI en reemplazo de la configuración T existente en 60 kV, con la nueva configuración adoptada en la SET Puerto Pizarro se mejorará la operación del sistema eléctrico Tumbes-Puerto Pizarro-Zarumilla. Se informa que la SET Puerto Pizarro es propiedad de ENO.

Justificación del proyecto

En el cuadro siguiente se muestra la demanda proyectada en la SET Puerto Pizarro.

Fuente De Suministro	2 015	2 020	2 025	2 030	2 035
	(0)	(5)	(10)	(15)	(20)
Potencia De SET Puerto Pizarro de 30/25/8 MVA en 60/22.9/10 KV, Ynynd5	8 550	24 500	24 500	24 500	24 500
Potencia Total Instalada – KW	8 550	24 500	24 500	24 500	24 500
Demanda Total con Alimentadores 83-94	6 433	19 732	21 665	22 846	24 198

En diciembre del año 2017 y como parte del PIT, en la SET Puerto Pizarro, se instaló un nuevo transformador de **25/30 MVA** y fue retirado el transformador antiguo de solo **9 MVA**; así mismo, actualmente existen solo 3 AMT en 22.9 kV los cuales suministran energía eléctrica a empresas industriales langostineras, empresas de refrigeración, al aeropuerto de Tumbes y a la localidad de Puerto Pizarro y otros anexos

Sin embargo, refiere ENO, las empresas del sector langostinero de Puerto Pizarro han solicitado ampliación y nuevos suministros para pozas de crianzas, congelación y envasado para exportación, con incremento de demanda de hasta 13 MW para el corto plazo, superando la capacidad de la SET Puerto Pizarro.

La creciente demanda y el registro de nuevos suministros de los últimos años en la zona langostinera de Puerto Pizarro y Zarumilla está produciendo la saturación y aumento de interrupciones de los alimentadores de la SET Puerto Pizarro, por lo que amerita la construcción de un nuevo alimentador en 22.9 kV paralelo al alimentador existente AL-83 para atender a los clientes garantizando la buena operatividad y calidad del servicio. En ese contexto el proyecto está justificado.

2.5 Alcance de los trabajos programados del proyecto “Ampliación de la S.E. Puerto Pizarro”

ENO ha considerado las siguientes actividades:

En el lado de 60 kV

- Implementación de una configuración PI en reemplazo de la configuración en T en la SET Puerto Pizarro, para lo cual se implementará dos celdas de línea en 60 kV.
- Implementación de un sistema de barras simple en 60 kV, compuesto por tres columnas y dos vigas de acero galvanizado, conductor AAAC de 240 mm², aisladores y otros accesorios.

En el lado de 22.9 kV

- Implementación de la ampliación de un sistema de barra en 22.9 kV.
- Implementación de dos celdas de línea en 22.9 kV para futuros alimentadores de media tensión.
- Implementación de nuevos tableros de control, protección y medición en la sala de control, que se ubicarán dentro de la ampliación de la sala de control.
- Implementación de las obras civiles de las nuevas instalaciones, que incluye la ampliación de la sala de control.
- Implementación del sistema de protección en la SET Puerto Pizarro, con protección sobre corriente de fases (50/51), sobre corriente tierra (50N/51N) y de distancia (21, 21N).
- Desmontaje de los tableros de protección, medición y control existente por tener más de 20 años de antigüedad.
- Integración de las nuevas instalaciones del presente proyecto al sistema de comunicaciones que tiene ENO en la S.E. Puerto Pizarro.
- Integración de las señales de los equipos instalados en el proyecto al RTU Schneider y Sistema SCADA Survalent de Distriluz.

2.6 Trabajos programados para el 7 de julio de 2019

Las actividades específicas a ejecutar se muestran en el Anexo 3 del Informe Técnico N° DSE-STE-349-2019 de fecha 26 de junio de 2019.

2.7 Alcance de la afectación

RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 198-2019-OS/DSE/STE

De la revisión de la información remitida por ENO, se ha advertido que Los trabajos programados en la SET Puerto Pizarro requiere la desconexión de toda la SET Puerto Pizarro y SET Zarumilla de propiedad de ENO, los cuales tendrán una afectación total.

- 2.8 Al respecto, de la información remitida por ENO, se ha podido determinar que los trabajos programados con corte de energía para el 7 de julio de 2019 están asociados al proyecto "Ampliación de la S.E. Puerto Pizarro" y que se adecuan a lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, así como a lo establecido en el Procedimiento.
- 2.9 Asimismo, de conformidad con lo señalado en el literal d) del numeral 8 del Procedimiento, ENO ha presentado un cronograma (en archivo Excel) donde indica el tiempo a emplearse por cada actividad. En ese sentido, se puede concluir que el tiempo total programado de 12 horas (desde las 6:00 hasta las 18:00 horas del 7 de julio de 2019) para la ejecución de los trabajos es adecuado y ha sido justificado de conformidad a lo indicado por la norma.
- 2.10 En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento, corresponde declarar fundada la solicitud efectuada por ENO.
- 2.11 Sin perjuicio de lo mencionado, se deberá adoptar previsiones respectivas, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.4 del Procedimiento para Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD.
- 2.12 Cabe precisar que este pronunciamiento se ajusta exclusivamente al marco del Procedimiento para la Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD, por lo que no es vinculante respecto de cualquier otra gestión que podría realizar el solicitante ante otro concesionario, entidades públicas o privadas y/o usuarios.
- 2.13 Finalmente, ENO deberá efectuar la comunicación sobre el corte programado a los usuarios afectados por dicha interrupción, con 48 horas (como mínimo) de anticipación; gestión que se podrá realizar en forma directa (mediante volantes o comunicación escrita) y/o través de cualquier medio de difusión local, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Declarar **FUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por **ELECTRONOROESTE S.A.**, materia de la Carta N° RF-0452-2019/ENOSA, por la siguiente interrupción programada:

Instalación	Hora inicio	Día inicio	Hora fin	Día fin	CODOSI
S.E. Puerto Pizarro S.E. Zarumilla	6:00	07.07.2019	18:00	07.07.2019	408274



Ing. Aldo Mendoza Basurto
Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica
División de Supervisión de Electricidad